

Memo

De: David Vargas

Fecha: 15 de octubre, 2015

Re.: Avances en la desconcentración de la Fiscalización Ambiental

El 24 de setiembre se publicó en el diario oficial “El Peruano” la Resolución N° 040-2015-OEFA/CD, mediante la cual se establecen disposiciones para promover una mayor desconcentración al interior del OEFA, con la finalidad de fortalecer la fiscalización ambiental a cargo de sus Oficinas Desconcentradas. De esta manera, OEFA avanza en el desarrollo de la institucionalidad de fiscalización ambiental a nivel nacional.

De acuerdo a esta norma, las Oficinas Desconcentradas de OEFA se clasifican en Oficinas Desconcentradas de Tipo A y Oficinas Desconcentradas de Tipo B. Aunque la norma no precisa el criterio para esta división, se indican las funciones específicas que cada tipo ejecutara en el marco del SINEFA.

En materia de supervisión indirecta, las Oficinas Desconcentradas de Tipo A están habilitadas para realizar las acciones de supervisión y fiscalización a Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) provinciales y distritales, mientras que las Oficinas Desconcentradas de Tipo B solo realizan estas acciones a las EFA distritales.

Por otro lado, en lo que la norma define como nuevas acciones de supervisión directa, las Oficinas Desconcentradas de Tipo A¹ y Tipo B² están facultadas para realizar las acciones de supervisión y

¹ Oficinas Desconcentradas de Cajamarca, Junín, Cusco, Arequipa, Loreto, Puno, Piura y Lambayeque.

fiscalización a Unidades Menores de Hidrocarburos. Sin embargo, solo las Oficinas Desconcentradas de Tipo A están facultadas para elaborar y aprobar los Informes Preliminares e Informes de Supervisión Directa, los Informes Técnicos Acusatorios y el Reporte Público del Informe de Supervisión Directa en estas unidades, mientras que las Oficinas Desconcentradas de Tipo B solo pueden elaborar los proyectos de los Informes Preliminares y los Informes de Supervisión Directa y los proyectos de los Informes Técnicos Acusatorios.

Respecto a las acciones de supervisión directa en trámite, ambos tipos de Oficinas Desconcentradas están facultadas para elaborar y aprobar los Informes de Supervisión Directa, elaborar y notificar el reporte del mismo y elaborar el Reporte Público del Informe de Supervisión Directa. Sin embargo, solo las Oficinas Desconcentradas de Tipo A están facultadas para elaborar y aprobar los Informes Técnicos Acusatorios, pues las Oficinas Desconcentradas de Tipo B solo pueden elaborar los proyectos de estos.

Finalmente, la norma dispone que la Dirección de Supervisión elabore un Plan de fortalecimiento de capacidades y asistencia técnica para las Oficinas Desconcentradas y el aplicativo informático para la gestión de información sobre las acciones de las Oficinas Desconcentradas. Ambos instrumentos buscan generar mayor intercambio de información respecto a las acciones de estas oficinas, articulando de mejor manera el funcionamiento del SINEFA.

En general, esta norma significa un avance importante respecto a la gestión del SINEFA a nivel nacional. Sin embargo, como hemos indicado anteriormente, no quedan claro los fundamentos que motivaron la distinción entre los Tipos A y B de Oficinas Desconcentradas, detalle que debería haber sido incorporado en la norma para una mejor comprensión de la naturaleza y funcionamiento de las Oficinas Desconcentradas. Fuera de esta salvedad, esta es una norma positiva para el proceso de descentralización de la institucionalidad ambiental.

² Oficinas Desconcentradas de Tumbes, Madre de Dios, Ayacucho, Pasco, Ancash, Huancavelica, Ica, la Libertad, Tacna, VRAEM, Moquegua, Apurímac, Amazonas, Huánuco, San Martín y Ucayali.